

Bogotá 22 de agosto de 2016

**Doctor**  
**ALEJANDRO ORDOÑEZ**  
**Procurador General de la Nación**  
**BOGOTA D.C.**

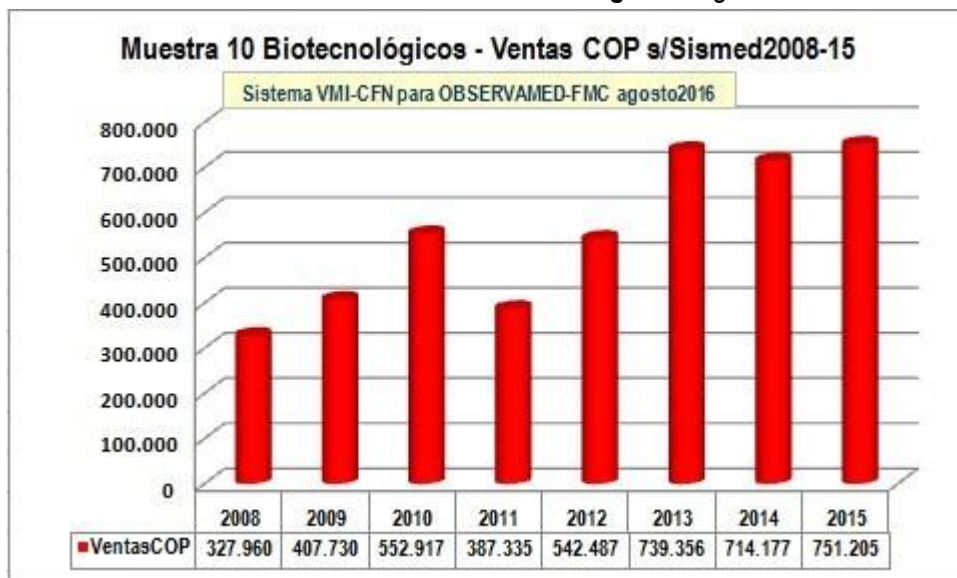
**REF: Petición sobre avances logrados para la entrada en vigencia del Decreto 1782 de 2014**

Yo, **Sergio Robledo Riaga**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de Veedor de CVACELAPSS y en uso del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, y amparado en el deber por parte de los funcionarios públicos para resolver efectiva y oportunamente los derechos de petición impetrados ante la administración pública, artículos 5 a 8 del código contencioso administrativo, sentencias de la H. Corte Constitucional T-566 de 2002, T-487 de 2011 y demás disposiciones pertinentes, solicito respetuosamente lo siguiente:

### HECHOS

1. El Observatorio del Medicamento de la Federación Médica Colombiana publicó un informe donde muestra que las ventas de una muestra de 10 medicamentos **biotecnológicos** superaron los COP **750.000 millones** el año 2015. Ver gráfico N°1

Gráf.N°1: Ventas de una muestra de **10 Biotecnológicos** según Sismed 2008a2015 (en millones)

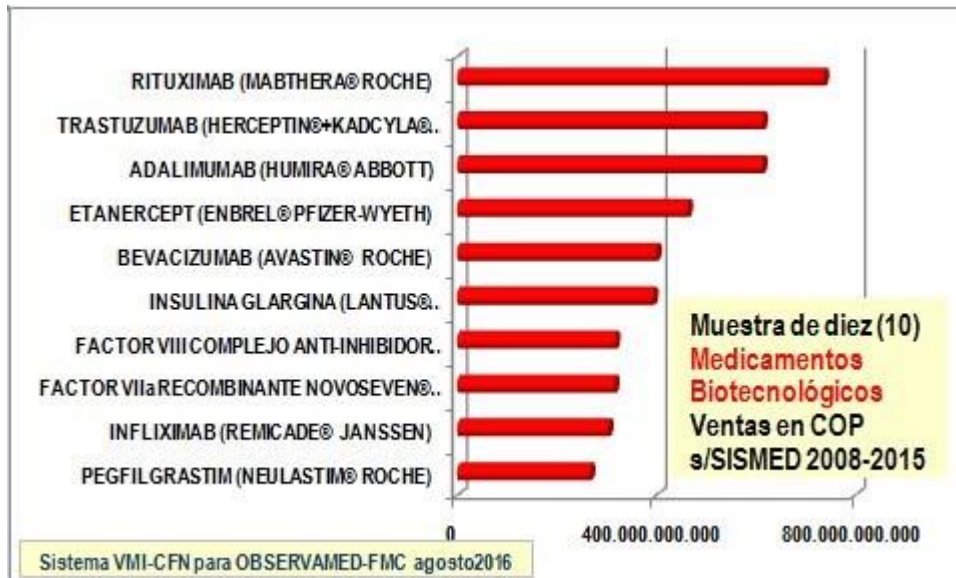


Se trata de ventas **reportadas por los laboratorios**, es decir no incluye costos de la cadena de distribución o valores de recobros efectivamente pagados por el FOSYGA, factores con los cuales estas sumas se incrementan considerablemente, porque **casi todos son medicamentos de alto costo** (ver gráfico N°2). Vale la pena destacar que

- Casi todos son monopólicos (situación que busca resolver el Decreto 1782 de 2014), es decir, pueden estar relacionados con prácticas de abuso de posición dominante y
- Prácticamente toda la muestra es de propiedad de grandes multinacionales farmacéuticas.



Gráf.N°2: Ventas de una muestra de **10 Biotecnológicos** según Sismed 2008 a 2015



El informe destaca que la regulación de precios por referenciación internacional-PRI del 2013 solo logró una fugaz y mínima disminución del volumen de ventas de esta muestra el año 2014, razón por la cual **resulta urgente e indispensable la entrada en vigencia del Decreto 1782 de 2014.**

2. Al respecto, el **7 de octubre de 2015**, en comunicación a la Procuraduría General de la Nación, el Ministerio de Salud -al referirse a avances logrados hasta ese momento para la entrada en vigencia del Decreto 1782 de 2014- en relación con la **Guía de Inmunogenicidad**, dice que:

- Se conformó el "**grupo de expertos asesor**" y durante **dos meses** se estudió la ausencia de conflictos de interés,
- En otros **dos meses** se discutieron dos borradores y se elaboró un versión definitiva para ser sometido a consulta pública,
- Que el borrador se sometió a consulta pública **del 24 de junio al 24 de julio de 2015**. Todos los comentarios y las respuestas se publicaron en la página Internet del Ministerio,
- Se realizó el "Foro internacional inmunogenicidad de proteínas terapéuticas: característica intrínseca, evaluación permanente" patrocinado por el BID y la OPS. El día **5 de agosto**, el Ministerio de Salud resolvió los cuestionamientos y anunció ajustes al texto acogiendo varios de los comentarios recibidos.

Por lo tanto, hoy **22 de agosto de 2016**, transcurrió más de un año sin que se hayan completado los "Trámites a seguir: *Concepto del MINCIT, consulta a la OMC, revisión jurídica interna y concepto de la SIC sobre abogacía de la competencia*".

3. En la misma comunicación, en relación con la **Guía de Estabilidad**, dice que:

- El documento se construyó con participación del INVIMA,
- El documento fue sometido a consulta pública nacional, del 12 de mayo la 9 de junio de 2015,
- Se solicitó concepto previo al MINCIT, el cual se recibió el 6 de julio de 2015 con la recomendación de consulta a la OMC,
- La consulta a la Organización Mundial del Comercio-OMC culminó el 3 de octubre de 2015.

Por lo tanto, hoy **22 de agosto de 2016**, transcurrió más de un año sin que se hayan completado los "Trámites a seguir: *Revisión jurídica interna y concepto de la SIC sobre abogacía de la competencia*". Es decir, **más de un año para un trámite interno y un concepto de la SIC.**

4. En consecuencia, esta Veeduría presentó la siguientes peticiones al Ministerio de Salud:
- Sobre avances logrados hasta este momento para la entrada en vigencia del Decreto 1782 de 2014, en relación con la **Guía de Inmunogenicidad**, informe el estado actual de dicho trámite. Específicamente, las razones por las cuales un trámite de "*Concepto del MINCIT, consulta a la OMC, revisión jurídica interna y concepto de la SIC sobre abogacía de la competencia*" que en el caso de la **Guía de Estabilidad** tomó solo tres meses, en este caso lleva más de un año sin completarse.
  - En relación con la **Guía de Estabilidad**, informe el estado de dicho trámite. Específicamente, las razones por las cuales, ya surtido el trámite de "*Concepto del MINCIT, consulta a la OMC*" lleva más de un año para "*revisión jurídica interna y concepto de la SIC sobre abogacía de la competencia*" es decir, **más de un año para un trámite interno y un concepto de la SIC.**

#### PETICIÓN

1. Solicito me informe si la Procuraduría General de la Nación solicitó nuevos informes sobre avances en la expedición de las Guías necesarias para la entrada en vigencia del Decreto 1782 de 2014. Específicamente, si conoce las razones por las cuales el trámite residual de las **Guías de Inmunogenicidad y Estabilidad** lleva más de un año sin completarse.
2. En relación con la **Guía de Inmunogenicidad**, solicito investigar, tanto la ausencia de conflicto de intereses como la transparencia y pertinencia de las actuaciones del "**grupo de expertos asesor**", dado que uno de sus miembros fue por años funcionario de una multinacional farmacéutica que resultaría afectada por el Decreto y otro se relaciona con especialidades altamente sensibles para la norma (de la muestra de diez biotecnológicos, cuatro se relacionan con reumatología).
3. Igualmente, solicito investigar, tanto la ausencia de conflicto de intereses, como la transparencia y pertinencia, de las actuaciones funcionarios de la SIC vinculados a abogacía de la competencia, dado que prejuzgaron claramente a favor de los intereses de Novartis en el trámite de declaratoria de interés público con fines de licencia obligatoria de IMATINIB.

#### MOTIVACIÓN DE LA SOLICITUD

El presente derecho de petición es impetrado a usted en su calidad de funcionario público, está orientado a conocer información pública relacionada asuntos determinantes para la defensa de los recursos parafiscales destinados a la salud de la población colombiana

#### NOTIFICACIONES

Espero atento la respuesta al presente derecho de petición impetrado en la Carrera 7 No. 82-66. Oficinas 218 y 219, teléfono 8050073 de Bogotá DC (Federación Médica Colombiana) y la dirección electrónica [vcacelapss@gmail.com](mailto:vcacelapss@gmail.com)

Cordialmente

**Sergio Robledo Riaga,**  
C.C. N° 19.480.671  
Veedor VCACELAPSS